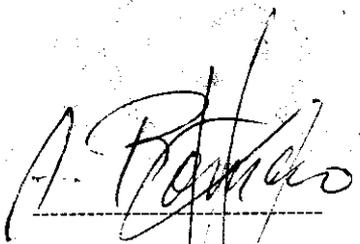


ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE ESCRITURA
ORIGINALES.

En la ciudad de Manta, a los cuatros (4) días del mes de Marzo del dos mil dieciséis, se recibe escritura original del siguiente predio de parte de la Sr(a) Lic. Pamela Hermida Almeida Directora de la U.E.F Pedro Atanasio Balda para realizar el trámite correspondiente de actualización por parte de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó – Manta – Montecristi,


RECIBI CONFORME


ENTREGUE CONFORME





REPUBLICA DEL ECUADOR

4763
[Firma manuscrita]

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____ PRODUCCION DE LA SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO
DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Otorgada por _____ EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

A favor de _____ ESCUELA "PEDRO ATANACIO BALDA"

Cuantia _____ USD \$ 40.00

**Autorizado por el Notario
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES**

Registro _____ PRIMERO **No.** _____ 519 / 520

Manta, a _____ **de** _____ FEBRERO **de** _____

**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO =
ORDINARIO QUE SIGUE LA ING. YANELA ALICIA ZAMBRANO ZAMBRANO, =
DIRECTORA DE LA ESCUELA PEDRO ATANACIO BALDA, EN CONTRA DE =
SEGUNDO CASIMIRO MERO FRANCO Y OTROS X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X.**

Manta, febrero 04 del 2002; a las 08h11.

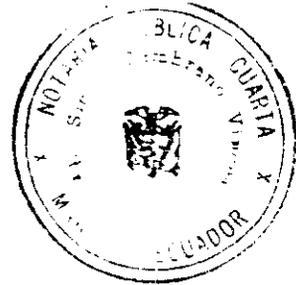
VISTOS: Réguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal YANELA ALICIA ZAMBRANO ZAMBRANO, comparece a fojas cuatro de los autos en su calidad de Directora de la Escuela Pedro Atanacio Balda y manifiesta que desde hace más de 35 años aproximadamente es decir desde el año de 1.964, la Escuela Pedro Atanacio Balda es poseedora real de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio 4 de Noviembre de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente 38,90 metros y calle Pública; por atrás 18.70 metros y calle Pública, más 90 grados con 9.15 metros, más ángulo de 270 grados con 15.25 metros y propiedad particular; por el costado derecho 77.70 metros y calle pública; y, por el costado Izquierdo 5.40 metros, más ángulo de 270 grados con 1.60 metros más ángulo de 90 grados con 17.70 más ángulo de 90 grados con 1.25 metros más ángulo de 270 grados con 12.60 metros, más ángulo de 270 grados con 1.30 metros más ángulo de 85 grados con 35.30 metros con propiedad particular, con una superficie total de 2.841,92 metros cuadrados.- El terreno en donde se ha mantenido la posesión tranquila, continua y en concepto de propietario esto es con ánimo de señor y dueño, por más de 35 años, inclusive en dicho terreno se ha edificado una construcción en donde funciona la escuela.- Que en virtud de lo expuesto, demanda al señor SEGUNDO CASIMIRO MERO FRANCO y a los posibles interesados y a la Municipalidad de Manta y a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extinguidos por la prescripción que ejerce en esta acción, del dominio y la posesión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble cuya individualidad dejar especificada para que en sentencia se declare a su favor el dominio, del tantas veces nombrado bien.- La demanda la fundamenta en lo dispuesto en los artículos 622, 734, 2416, 2421, 2434, 2435, 2437 y más del Código Civil.- El Trámite es el Ordinario y la cuantía la fija en un millón de sucres.- Se inscribirá esta demanda en el Registro de la Propiedad de cantón Manta.- Cuéntese en esta causa con el Alcalde y Procurador Síndico Municipal.- Admitida la demanda al trámite del juicio Ordinario,

se ordena correr traslado al demandado y a los personeros Municipales y (siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Que no existe nulidad alguna que declarar por violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Que de autos consta la citación hecha a los funcionarios que están interviniendo en esta causa, y los mismos que comparecen a juicio, oponen sus excepciones y señalan domicilio para sus notificaciones.- Consta también de los autos las citaciones realizadas al demandado y a los posibles interesados lo que se realizó por medio de la prensa.- TERCERO.- Que con arreglo a lo que disponen los Arts. 117 y 118 del código de Procedimiento Civil, corresponde a cada una de las partes probar lo que propuso afirmativamente y negó la otra.- CUARTO.- Consta de los autos la práctica de la Junta de Conciliación a la misma que comparece el Abg. Juan Moreira Vincen ofreciendo poder o ratificación de gestiones de la actora señora YANELA ALICIA ZAMBRANO ZAMBRANO en su calidad de Directora de la Escuela Pedro Atanacio Balda y sin la presencia del demandado ni los personeros Municipales pese a estar legalmente notificados, al efecto el Abg. Juan Moreira Vincen a nombre de su defendido manifiesta que se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda y acusa la rebeldía de los demandados por no comparecer a esta diligencia de conciliación.- QUINTO.- En la estación probatoria, la actora solicita como pruebas las siguientes: Todo lo que de autos le sea favorable e impugnado lo adverso; el libelo de la demanda; los extractos de citaciones publicados por medio de la prensa; lo manifestado en la Junta de Conciliación, las declaraciones de los testigos señores Hilda Carlota Cardenas Reyes y Ramona Auxiliadora Moreira; la inspección ocular en la que el Juzgado pudo comprobar la posesión pública y material por parte de la Actora.- Por su parte los Personeros Municipales en esta etapa del proceso no comparecen a presentan ninguna prueba así como tampoco lo hacen los demandados.- SEXTO.- Que de las pruebas aportadas por la actora se puede establecer que se ha justificado lo expuesto en el libelo inicial, toda vez que se ha probado el

QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SECTOR DE LO CIVIL DE MANABI ABOGADO STALIN VILLACÍS CHAVEZ, A FAVOR DE LA ESCUELA "PEDRO ATANACIO BALDA" DE LA CIUDAD DE MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS CIENTOS VEINTI Y OCHO ELSYE CEDENO MENÉNDEZ, NOTARIA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON MANTA. *J*

Elsye Cedeno Menendez

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
 NOTARIA CUARTA SUPLENTE
 Manta Ecuador



CERTIFICO: que he protocolizado en la presente copia certificada de Sentencia, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta, el 26 de Febrero del 2008, dictada por el J. Sector de lo Civil de Manta a favor de LA ESCUELA "PEDRO ATANACIO BALDA", que se encuentra inscrita en el tomo N.º 108, del Registro de Garantía, en el tomo N.º 108, del Registro de Garantía, en el tomo N.º 108, de esta fecha.

Manta, Abril 17 de 2008.

(F).

[Signature]
 Elsy Cedeno Menendez
 Notaria Cuarta Suplente
 Manta Ecuador



Ab. Simón Zambrano Vences

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

**Oficina: Edificio CHANG. Avenida 2 y Calle 10
Frente a la Plazoleta Azúa Junto al Edif. BANCOMEX
Teléfono: 613090**

MANTA - MANABI - ECUADOR

Impresos Gráficos Colón - Av. 106 calle 104 - Telf.: 625256 - Tarqui